

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 21 de Agosto de 1936

NUMERO 7365

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 182, de 19 de Agosto, por el cual nombra a Amalia Balvda. de Dutari, telegrafista en Soná.
Decreto 184, de 20 de Agosto, por el cual hacen unos nombramientos en el telégrafo.

SECCION PRIMERA

Resolución 255, de 20 de Agosto, por la cual avocan el conocimiento de una contravención de policía en que aparecen como protagonistas Albertina Sheete de Alleyne y Augustus Alleyne.
Resolución 256, de 20 de Agosto, por la cual niegan una recompensa pecuniaria solicitada por el agente de policía Dionisio Rangal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 88, de 26 de Agosto, por la cual imponen multa a Felipe Kwai Ben por no llevar libros de contabilidad.

SECCION SEGUNDA

Resolución 168, de 20 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a Juan Sole A., Aníbal Almengor, y Juan Ramírez R.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 110, de 20 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a Luis Domingo Alfaro.

Contrato 32, de 18 de Agosto, por la cual se conviene en los términos en que realizará unos trabajos Carlos Pinzón P.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4917, de 20 de Agosto, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Nicanor Bolet Inc.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 182 DE 1936
(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Amalia Balvda de Dutari, Telegrafista de 4ª categoría en la Oficina de Soná, en reemplazo de la señora Joaquina Escartín viuda de García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 184 DE 1936
(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase a la señorita Digna Mercedes Moreno, Telefonista de la Oficina de Sabanagrande, en reemplazo de la señora Josefina de Rivera.

Artículo segundo. Nómbrase Portero de la Oficina de Correos de Las Tablas al señor Eulalio Villarreal, en reemplazo del señor Ramón González, quien ha abandonado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 255.—Panamá, Agosto 20 de 1936.

Albertina Sheete de Alleyne, por medio de apoderado se dirigió en escrito de fecha 21 del mes de Abril de este año, al Alcalde de este Distrito, solicitándole que obligara a Augustus Alleyne, su esposo, a suministrarle alimentos a sus hijos o sea a los menores Violet Alleyne y Belford Adolphus Alleyne, tenidos con ella. El escrito fué pasado pasado al Corregidor del Barrio de Calidonia para su resolución.

cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad llamada "Dr. Nicanor Bolet, Inc.", de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Anótese la renovación y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEPEVRE.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 572

(Día 20 de Agosto)

Victor Angel, corbatas de seda, ropa interior de algodón, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	B.	781.90	Sucesores de R. R. Arias, salsa chili, anchoas, salsa mayonesa, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	41.40
Paul Revesz (Chiriquí), tapete de lana, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		10.00	Montavani Hnos. pasta alimenticia Spaghettti, 60 bultos, por vapor Feltre, de Livorno, por	149.44
Sasso & Cia., aceite crudo de palma, sal de soda, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		262.68	A. Ferrer & Cia., brillantina, lociones, polvos, cremas, 4 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	244.39
The Pan American Publishing, papel de imprimir, sobres, cola pulverizada, 17 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por		354.24	Kodak Panamá, cámaras, accesorios, películas fotográficas, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	346.51
Gilberto Brid, ginebra, 15 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por		67.18	Y. Amano & Cia., crema dental, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	173.10
Gilberto Brid, ginebra, 10 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por		44.75	Y. Amano & Cia., cremas facial, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	122.40
Mario Preciado & Cia., tinta de escribir, mucilago, pasta pegante, 24 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por		56.70	Y. Amano & Cia., compactos, lápices para labios, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	237.07
Mario Preciado & Cia., cartulina, papel de imprenta, 41 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por		274.00	Y. Amano y Cia., vestidos interiores de rayón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	90.00
American Supply, ceniceros, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		54.00	Y. Amano & Cia., cremas de tocador, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	119.78
American Supply, cucharas de servir helados, abrelatas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		60.12	Chung Yet Sun, cartón, cueros para calzados, 3 bultos, por vapor Darién, de Boston, por	383.87
Day & Night Garage, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por		26.00	Universal Export Corporation, betún para zapatos, 81 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	857.37
Kwong Mee Long, canela, patates, maletas de mimbre, etc., 57 bultos, por vapor Heiyo Marú, de Hong Kong, por		453.15	A. Jacobs, cuchillas, correas de cuero, paraguas, 8 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	200.70
The Star & Herald, papel Bond, 26 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por		212.94	Heurtematte & Cia., toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	115.55
Sucesores de R. R. Arias, carnes de res, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por		341.79	Heurtematte & Cia., jabón de tocador, pasta dental, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	64.96
Sucesores de R. R. Arias, jugo de uvas, tomates en latas, encurtidos, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por		83.50	Heurtematte & Cia., corsets de seda, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	446.27
			S. A. Chaganlah, telas, pañuelos, pajamas de seda, 10 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Yokohama, por	961.04
			Albert Lindo, ventiladores eléctricos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	20.18
			Fat & Cia., cebollas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	16.84
			Silvestre & Brostella, cognac Martel, 25 bultos, por vapor Gerona, de Burdeos, por	412.50
			Fat & Cia., pasas, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	53.00
			Kai Meng Cia., vidrios ordinarios para ventanas, 23 bultos, por vapor Costa Rica, de Hamburgo, por	55.40
			Kai Meng Cia., goma laca, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	98.40
			Shung Cheung Cia., arroz, 800 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	1.286.23

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo, N° 187 la Secría. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
 haya que pagar franqueto

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 19 de Agosto)

N° 731. Elida de Ycaza. Se protocoliza su juicio de sucesión.

(Día 20 de Agosto)

N° 732. Compañía Coronas S. A. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 3 de Febrero de 1936 por la Junta de Accionistas.

N° 733. La sociedad Fidanque Hermanos e Hijos, forma una sola finca con los lotes 142 y 143 de Bella Vista, o sean las fincas 6926 y 1050 de la Sección de Panamá, y declara la construcción de un edificio de concreto y de cuatro pisos. cuyo valor es de B. 83.000.00.

N° 734. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta de Accionistas de la "Compañía Nacional Comercial" el 5 de Junio de 1936, y una copia del acta de la sesión celebrada, en la misma fecha por el Consejo de Administración de la misma Sociedad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Agosto)

N° 572. Por la cual la señora Elida María Arias de Zubieta vende a la señora Rosa Torrente de Díaz, dos lotes de terreno situados en esta ciudad, por la suma de B. 2.700.00.

N° 573. Por la cual los señores Augusto Recuero y Miguel Angel Recuero venden a la señorita Rosalina Recuero, los derechos hereditarios que les corresponden en la sucesión de su señora madre Angélica Tejada, por la suma de B. 2.000.00.

N° 574. Por la cual la "Compañía Constructora Nacional", vende a la señora María Cristina de de Roux, dos lotes de terreno situados en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, por B. 2.700.00; el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria; y dicha señora reúne los dos lotes para que formen una sola finca en el Registro.

N° 575. Por la cual el Municipio de Las Tablas, Provincia de Los Santos, recibe del Banco Nacional la suma de B. 4.300.00 en préstamo.

N° 576. Por la cual los señores Norman Russell Walling y Paul Omelianovitch, celebran un contrato de arrendamiento, sobre parte del edificio conocido con el nombre de "Jardín Atlas", en esta ciudad.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

As. 1670. Contrato celebrado en Colón el 17 de Agosto actual, por el cual la Colon Motors, Inc., vende condicionalmente un carro marca Ford, a Alexander Goulong.

As. 1671. Escritura número 730 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden un terreno situado en esta ciudad a Dante Landucci.

As. 1672. Escritura número 168 de 8 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan 3 copias de actas de sesiones de la Compañía de I. L. Toledano, S. A.

As. 1673. Oficio número 6864 de 5 de Marzo de este año, del Juez Cuarto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Luis Felipe Pérez Palma a favor de Eloy Tovar, para garantizar su excarcelación.

As. 1674. Escritura número 727 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Felipe González Camarena vende a Manuel Dutari un lote de terreno situado en esta ciudad, y éste asume el pago de un crédito hipotecario a favor de Julián Avila.

As. 1675. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez Segundo del Circuito de Cocle, por la cual Emilia Montenegro viuda de López constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en esa provincia, para responder de la excarcelación de Pedro Nolasco Sáenz, sindicado del delito de rapto.

As. 1676. Acta de remate verificado el 7 de Agosto actual, ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Magdalena Herrera de Calderón una finca situada en esta ciudad.

As. 1677. Escritura número 195 de 12 de Agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company cancela hipoteca a Virgil Sebastián Smith.

As. 1678. Oficio número 319 de 1º de Julio de este año, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar las fianzas otorgadas por Colbourne Masson a favor de Endicott Johnson Corporation.

As. 1679, 1680 y 1681. Patentes de navegación números 11, 12 y 13, expedidas el 13 de Agosto actual por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a favor de las lanchas de motor "P", "Orita" y "Santo Tomás", de propiedad de Hubert Machore. Murray Hermanos y la Iglesia Católica de la ciudad de Bocas, respectivamente.

As. 1682, 1683 y 1684. Patentes de navegación números 889, 888 y 890, expedidas por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 6 y 8 de Agosto actual, a favor de las naves "Gachita", "María del Carmen" y "Morvina", de propiedad de los señores Benito de Euguren, Pedro Carega Basabe y la sociedad "Tanker Corporation", respectivamente.

As. 1685. Escritura número 571 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Magdalena Conte de Duque recibe del Dr. Alfonso de la Torre un préstamo adicional hipotecario de B. 1.000.00.

As. 1686. Escritura número 683 de 6 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual Ycaza & Cia. Limitada vende un lote de terreno de la Zanja de Toqué en esta ciudad a Louis Martinz, y éste grava con hipoteca dicho lote para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 1687. Escritura número 185 de 7 de Agosto actual, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a los menores Delfina Isabel Franceschi y otros, un lote de terreno situado en San Lorenzo.

As. 1688. Escritura número 475 de 1º de Diciembre de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura entrada bajo el asiento 4981 del Tomo 21 del Diario.

As. 1689. Escritura número 733 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Fidanque Hermanos e Hijos forma una sola finca con los lotes 141 y 143 de Bella Vista, o sean las fincas 6926 y 1050 de la Sección de Panamá, y declara la construcción del edificio Riviera, de cuatro pisos.

As. 1690. Escritura número 728 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca, fianza personal y prenda que fueron constituidas para garantizar el pago de una obligación contraída por Domingo Tarté.

As. 1691. Oficio número 78 de 29 de Enero de 1935, del Juez Quinto de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada a favor de la Nación por Luis Felipe Pérez Palma, para garantizar la exarcelación de Lorenzo Cuminga.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 20 de Agosto)

Luis Tomistóteles Moreno, Tomás Cortés, Clemente Gorra, Laura Ballesteros, Lidia Idalia Martínez, Cristóbal Vico, Jorge Francisco Chamorro, Esquirol Enrique Chamorro.

DEFUNCIONES

(Día 20 de Agosto)

Encida Rosa Villarréal.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1936

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	2	1	2	2		4	4	7	1		
Changuinola.....			2	2								
Isla Grande.....												
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro Almirante.....			2				4			4		
Sixola (Gnabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....	5	4		3								
Secretario.....												
Boca Torito.....												
(Cocoa Plum Point).....												
Calovébora.....												
Sam Wood Point (Punta Laurel).....												
CHIRIQUI GRANDE.....		1	1									
Punta Peña.....												
Fish Creek (Punta Robalo).....												
Cricamola.....												
Gnabito.....	1			2			1			1		
Teribe.....												
Rfo Caucho.....												
Totales.....	8	7	5	9	2		9	4	7	6		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PENONOME.....		3		1	5							
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....	2		3					1	1			
El Coco.....												
Paljonal.....	3	4	5				2	1	3			
Río Grande.....												
Toabré.....												
Tulá.....	1	1	4	2			1			1		
LA PINTADA.....												
El Harino.....												
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....			3						1	1		
Punta Peña (El Potrero).....												
ANTÓN.....												
Chirú.....												
Cabuya.....	4			4						2		
Caballero.....												
El Valle.....												
Juan Diaz de Antón.....												
Marica.....	3		5				2			2		
Río Hato.....		1					1			1		
AGUADULCE.....			4	2	2			2				
El Cristo.....	3	3		3			5		1	4		
El Roble.....												
POCRÍ.....	1	2		1								
NAPÁ.....	3		4				2	2		2		
El Caño.....		4		3								
Capellania.....												
Toza.....												
OLÁ.....		7		5			1			1		
El Palmar.....												
El Potrero.....												
Totales.....	20	27	25	23	7		16	9	10	13		

Panamá, Junio 30 de 1936

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

Bonos de Conversión**PROPUESTAS PARA COMPRA**

El día 29 de Agosto de 1936 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 25,000.00.

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Edicto Número 49

El Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del asiático que en vida se llamó Alfonso Wong o Wung Nuk Sha siendo vecino de este Distrito y que falleció en el Hospital Santo Tomás, en la ciudad de Panamá, este Tribunal ha dictado la siguiente providencia, que dice así:

“Juzgado Municipal.—La Chorrera, Agosto trece de mil novecientos treinta y seis.

“El día 22 del mes de Febrero retro-próximo, este Tribunal declaró yacente la herencia del asiático Alfonso Wong o Wuong Nuk Sha, se nombró Curador al señor Pedro López A., y se fijaron los edictos correspondientes, que fueron publicados, según informe secretarial, en los números 1307, 1308 y 1309 de la GACETA OFICIAL, en los días 27, 28 y 29 del mes de Mayo de este mismo año.

“Como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamar dicha herencia, el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

“Primero. Que está abierta la sucesión intestada del chino Alfonso Wong o Wuong Nuk Sha desde el día 17 del mes de Febrero del año de 1935, fecha de su fallecimiento, y

“Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de este Distrito.

“Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en la sucesión, y por tres veces sucesivas publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

“Cúmplase y notifíquese.

“El Juez, (fdo.) O. BERNASCHINA.—El Secretario, (fdo. *Arnoldo Cano*”.

Para notificar a los interesados fijo este Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy, a las 9 a.m., por el término de 30 días.

La Chorrera, Agosto 14 de 1936.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

3 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé,
HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Santamaría, vecino de este distrito, se encuentra depositada una novilla de tercera talla de color amarilla hipata, con el cacho derecho recogido hacia la frente y más bajo que el izquierdo, sin señal de sangre y marcada a fuego con una (C) boca abajo, como de tres años de edad; la cual ha sido denunciada a este despacho por el señor Liborio Guerra residente en el caserío de Ulé, por estar vagando hace cinco meses sin dueño conocido. De acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los de la localidad y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno y en forma legal. Si dentro de treinta días contados de esta fecha no fuere reclamada, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, Julio 31 de 1936.

El Alcalde,

PACIFICO CASTRELLON S.

El Secretario,

Félix Sanjurjo V.

5 vs.—3

Aviso de Licitación

Hasta el momento en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana del día 17 de Septiembre de 1936, se recibirán, en pliego cerrado en papel sellado de primera clase en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuesta para el arrendamiento de la parte baja de la sección occidental de la casa de propiedad de la Nación, ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público.

Esta parte del bien en referencia mide, de Norte a Sur, diez metros con sesenta y tres centímetros (10 mt. con 63 cmt.) y de Este a Oeste, diez y siete metros con cuatro centímetros (17 mt. con 4 cmt.), por la parte interior del edificio.

El local a que se refiere esta licitación lo ocupa actualmente Francisco Amuy, en virtud de traspaso que debidamente autorizado por este Despacho le hizo el actual arrendatario, Pedro Calonga García, cuyo contrato de arrendamiento vence el 12 de Octubre próximo.

Todo proponente debe acompañar su propuesta con el recibo que compruebe haber depositado en el Banco Nacional el 10% del importe de su oferta, o un cheque certificado por la misma suma.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

Edicto Emplazatorio

El Juez Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Joseph Evans (a) Sam, de quince años de edad, natural y vecino de esta ciudad, residente en casa 9 de la calle 28 de Noviembre, soltero y reparador de muebles, para que dentro del término de doce días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de lesiones personales, según auto de dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención y su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que la ley establece, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treintiséis, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Jorge Ayarza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, para que dentro doce días, a contar de la última publicación de éste edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su curador ad-litem, señor Pedro Fernández Parrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra en la causa que se le sigue por el delito de "Seducción", que dice así:

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Jorge Ayarza, fué denunciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, por Elida Rodríguez, como autor del delito de seducción ejecutado en perjuicio de la menor Leovigilda Rodríguez, hermana de la querrelante quién la representa por haber muerto los padres de ambas.

Se acogió esa denuncia y se practicaron las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. De esas diligencias resultó plenamente establecido el cuerpo del delito con el certificado médico expedido por el doctor Jiménez Sierra, quién afirma que la menor Rodríguez había sido recientemente desflorada. También quedó establecida la responsabilidad de Ayarza como autor del delito que se viene hablando, pues dicho sujeto aceptó que había tenido relaciones amorosas con la Rodríguez, poseyéndola carnalmente y hallándose ella en estado de doceliez.

Con estos elementos, el Juez abrió causa criminal contra Ayarza quién consistió el enjuiciamiento.

Seguido el juicio su curso el tribunal le ha puesto término con sentencia de fecha ocho del mes próximo pasado por medio de la cual condena a Ayarza a la pena de tres meses diez días de reclusión y al pago de las costas del proceso.

Considera el Juez que aun cuando la sanción indicada por el artículo 283, inciso primero del Código Penal, es

la de un año de reclusión, siendo como es Ayarza menor de veintidós años y concurriendo en su conducta de licitud sólo circunstancias atenuantes, le corresponden las rebajas a que se refieren los artículos 57 y 60 de dicha obra, lo cual se reduce la pena aplicable a la mencionada en el fallo de que se trata y que ahora se revisa esta Superioridad en grado de consulta.

Después de un detenido estudio de las constancias del proceso, la Corte llega a la conclusión de que es correcto el análisis hecho por el Juez en lo que respecta a la delincuencia de Ayarza como autor del hecho de que se trata y de la consiguiente responsabilidad; pero hay un error de parte suya al citar como precepto violado el inciso 1º del artículo 283, del Código Penal, que trata de la seducción con promesa de matrimonio, pues el aplicable, no mediando esta circunstancia, como ocurre ahora, es el 2º, de dicho precepto; pero como la sentencia en estudio reduce la pena precisamente a tres meses diez días de reclusión y esta cantidad es la que resulta después de las deducciones de que tratan los artículos 57 y 60 del citado Código rebajas procedentes en este caso en virtud de razones expuestas por el funcionario inferior, no hay desde luego exceso en la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, la Corte administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo materia de consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Erasmo Méndez.—Dario Vallarino.—Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera J.—B. Reyes T., Secretario.

—Para notificar en legal forma a Jorge Ayarza, la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar de la Secretaría por el término de doce días y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

Edicto Número 26

En el juicio seguido contra José Zúñiga por el delito de lesiones personales, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El ocho de Octubre del año mil novecientos treinta y seis como a las nueve de la noche se suscitó una riña entre Paddy Tristiean y José Zúñiga de la cual salieron lesionados ambos contendores, el primero con incapacidad de cuatro días y el segundo con siete días de incapacidad definitiva.

De conformidad con las constancias procesales se llamó a responder en juicio criminal a José Zúñiga y en ese auto se dijo:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

.....

.....

.....

.....

Por tanto, el Juez que suscribe, Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Zúñiga, de 46 años de edad, casado, natural de Portobelo, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 24 Oeste casa 30 y de oficio pescador, a sufrir la pena de treinta días de arresto en la Cárcel Modelo, al pago de las costas procesales y además, a las causadas con su rebeldía. Fundamento de este fallo son los artículos 155 (inciso d), 1975, 1981, 1987, 1988, 2012, 2024, 2034, 2035, 2215, 2223, 2224, 2337, 2340, 2343, 2344, 2345, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial, y 17, 24, 30, párrafo 2º y 319 (último inciso) del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. A. ISAZA.—El Secretario, (fdo.) *Esteban Rodríguez*".

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy quince de Agosto de mil novecientos treinta y seis a las nueve de la mañana, y coipa del mismo se le envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Edicto Número 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Edwigis Barahona, Cédula de identidad número 34-609—, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Administración de Tierras, la adjudicación a título de plena propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Buho", ubicado en este Distrito, de una cabida de seis hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados (6 Hts. 3485 m.c.) alinderado así: Norte, predio de Agustina y Genaro Domínguez; Sur, cercos de Genaro Domínguez y Bernardo Delgado; Este, cerco de Bernardo Delgado y camino a Peña Blanca; y Oeste, cerco de Alejandro Acevedo.

Dicha solicitud confiere poder especial al abogado de esta localidad señor Elías Cano Ch., con Cédula número 34-18, para la tramitación de la solicitud mencionada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de este Distrito para la fijación del término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 26 de Marzo de 1936.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 18

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras en la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que la señora María Barria por medio de memorial de fecha 13 de Julio de 1936, ha solicitado a este Despacho que se le dé en arrendamiento y por el término de dos años, un globo de terreno baldío nacional ubicado en el lugar denominado "El Tapado" en el Corregimiento de Río Auyama, Distrito de Chiriquí Grande, en esta Provincia, de una extensión de diez (10) hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con terrenos del señor Encarnación Acosta; por el Sur, con terrenos pantanosos de propiedad de la Nación; por el Este, con terrenos del referido señor Acosta y por el Oeste, con terrenos baldíos.

Como la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible del a Secretaría de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande por quince (15) días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Remítase copia de este edicto al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad.

Bocas del Toro, Agosto 12 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

RAMON ESCOVAR.

El Secretario de Tierras,

José Santos Justavino Jr.

Edicto Número 19

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras en la Provincia de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Guerra, por medio de memorial de fecha 13 de Julio de 1936, ha solicitado a este Despacho que se le dé en arrendamiento y por el término de dos años, un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "El Tapado" en el Corregimiento de Río Auyama, Distrito de Chiriquí Grande, en esta Provincia, de una extensión de diez (10) hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con terrenos del señor Encarnación Acosta; por el Sur, con terrenos pantanosos de propiedad de la Nación; por el Este y Oeste, con terrenos también de propiedad de la Nación.

Como el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible del a Secretaría de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande por quince (15) días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Remítase copia de este edicto al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad.

Bocas del Toro, Agosto 12 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

RAMON ESCOVAR.

El Secretario de Tierras,

José Santos Justavino Jr.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 909

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 23 DE AGOSTO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
	Total.....	61.254.00

1.074

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.